

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SUPÍA-CALDAS

Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)  
Interlocutorio N°834

Referencia:  
Proceso: INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA CIVIL  
Demandante: JOSE IGNACIO CANAVAL SÁNCHEZ C.C15.927.378  
Demandado: CAMILO ANDRÉS PATIÑO OSPINA C.C16.078.513  
Radicado: 17777408900120220046300

Una vez surtido los respectivos registros en este proceso, se dispone:

**PRIMERO:** Para los fines pertinentes que establece el artículo 392 y que remite expresamente a los artículos 372 y 373 Ibídem, se **CONVOCA** a las partes y apoderados, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2024, A LAS 09:00 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

**SEGUNDO:** DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

**A. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos allegados con el escrito de demanda, visibles en documento PDF 02 Demanda del expediente digital, y que corresponden a los folios 11 a 24.

- Certificado de tradición F.M.I 115-3252
- Consignación del 02 de marzo de 2022
- Consignación del 01 de junio de 2022
- Consignación del 18 de agosto de 2022
- Consignación del 07 de septiembre de 2022

2. TESTIMONIOS

Se recibirá declaración a las siguientes personas:

- Ángel Emilio Giraldo Álvarez
- Javier Isaza Guzmán
- Iván Augusto Pérez Vasco
- Lucelly García Moreno

Quiénes serán citados a través de la parte demandante, para la fecha agendada.

3. INTERROGATORIO Y DECLARACIÓN DE PARTE

Se dispondrá el Interrogatorio del demandado: CAMILO ANDRÉS PATIÑO OSPINA Y la respectiva declaración de parte del señor JOSÉ IGNACIO CANAVAL SÁNCHEZ

**B. LA PARTE DEMANDADA**

Guardó silencio y no realizó pronunciamiento alguno.

**C. DECRETADO DE OFICIO.**

**1 INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena recibir interrogatorio de parte a las partes.

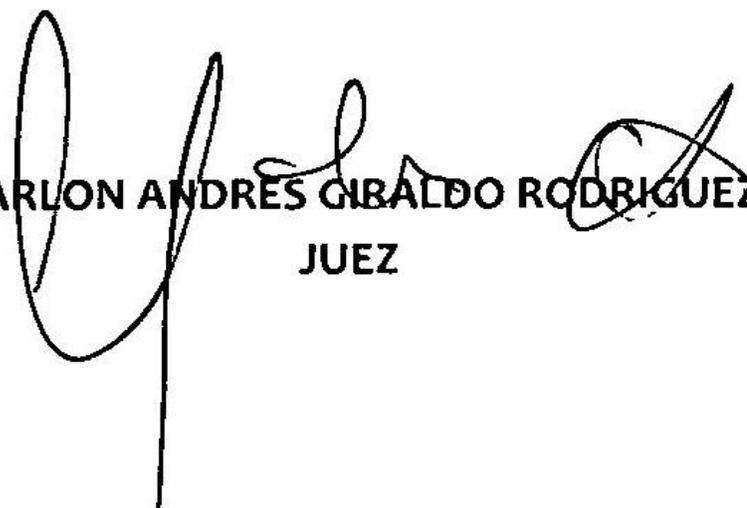
**DICTAMEN PERICIAL**

Se ordena practicar inspección judicial para verificar probatoriamente los defectos e incumplimiento alegados por el demandante, respecto a la labor contratada, esto es: construcción e instalación de estructuras y elementos como Guardiola, secado mecánico de café, garrucha, sistema de bombeo de café, motobomba, tubería y escurrido de café en acero inoxidable, como parte del proceso de recolección y venta de café. Ello por requerirse de un profesional con conocimiento en dicha temática, para lograr determinar lo solicitado en el escrito de la demanda, y que no fue objeto de oposición por la parte demandada, se designa al señor JUAN DAVID RAMÍREZ GIRALDO, auxiliar de la justicia, a fin de que realice una valoración de las mejoras en el predio, antigüedad de las mismas, y demás detalles que apalanquen técnicamente los dichos de los hechos y la oposición. Se concede un término de 1 mes para tal fin. Se fijan como honorarios provisionales del perito, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS, los cuales deberán ser sufragados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, de forma equitativa por las partes y durante la ejecutoria de este proveído. Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

**TERCERO:** Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

**La audiencia se hará en la sala de audiencias de este despacho, y quienes deseen asistir de manera presencial, podrán presentarse o de lo contrario se les enviará el link al medio electrónico que soliciten.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el estado  
**N°151 del 24 de octubre de 2023**

**YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ**  
**SECRETARIA**